



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-CMDSMV/O

Santa María del Valle, 02 de Marzo de 2022.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 02 de marzo de 2022, el Informe N° 041-2022-MDSMV/USC/S.T./RPAM/CODISEC, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Srta. Rocio Del Pilar Avalos Mejía, Secretaria Técnica – CODISEC; Informe N° 0224-2022-OSZ/GDS/MSSMV, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el C.P.C. Orlando Sotomayor Zevallos Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 048-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 14 del Artículo 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "**Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal**"

Que, numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del Concejo Municipal establece, "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"; asimismo, en el Artículo 20 inciso 5 de la referida norma, sobre las atribuciones del alcalde una de ellas es, "**Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación**".

Que, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que; "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos".

Que, de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley N° 29733 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, "**Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas**".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 041-2022-MDSMV/USC/S.T./RPAM/CODISEC, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Srta. Rocio Del Pilar Avalos Mejia, Secretaria Técnica – CODISEC de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite "EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE", para su aprobación previa revisión de las gerencias correspondientes.



Que, mediante Informe N° 0224-2022-OSZ/GDS/MSSMV, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el C.P.C. Orlando Sotomayor Zevallos Gerente de Desarrollo Social, remite "EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE", y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal a su vez para ser remitidas a instancias superiores como la Dirección General de Seguridad Ciudadana – MINITER.

Que, según el Reglamento del Serenazgo Municipal del Distrito de Santa María del Valle, este regula el funcionamiento del Área del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, el cual establece las normas y disposiciones para el adecuado desempeño del personal que labora en el cuerpo de serenazgo; promoviendo las relaciones laborales para un desarrollo armónico y comprensión, manteniendo y fomentando las buenas reglas de convivencia en el trabajo entre todos los integrantes.

Que, mediante Informe N° 048-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, opina: De manera FAVORABLE; la aprobación del "EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE", esto según Informe N° 041-2022-MDSMV/USC/S.T./RPAM/CODISEC, y el Informe N°0224-2022-OSZ/GDS/MDSMV, para ello deberá elevarse a Sesión de Concejo para que previa deliberación lo APRUEBEN o DESAPRUEBEN; dicho Reglamento.

Estando a lo expuesto, los integrantes del Concejo Municipal en uso de las facultades que les otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD:**

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** mediante Ordenanza Municipal "EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE", La misma que consta de 16 capítulos y 115 Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web ([www.munisantamariadelvalle.gob.pe](http://www.munisantamariadelvalle.gob.pe)) y en el periódico mural de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega  
ALCALDE